



DIAN

# DOCTRI FLASH

## ESTIMADOS CONTRIBUYENTES:

Este **flash informativo** ha sido preparado por la Subdirección de Normativa y Doctrina de la **Dirección de Gestión Jurídica de la DIAN** para mantener actualizada a la ciudadanía en general de los más relevantes y recientes pronunciamientos doctrinales sobre la interpretación normativa tributaria, aduanera y cambiaria de competencia de la Entidad.

Para conocer el texto del concepto u oficio, podrá acceder con el número del concepto u oficio respectivo a la página de internet [www.dian.gov.co](http://www.dian.gov.co) ingresando por el ícono de **“Normatividad” –“Doctrina”**, haciendo click en el link **“Doctrina Dirección de Gestión Jurídica”**.

## FLASH TRIBUTARIO NRO. 33 DE JUNIO 2024

### 1. Tema:

**Beneficiario efectivo en el CDI Colombia e Italia en pagos por concepto de regalías.**

CONCEPTO NRO. 004131 INTERNO 466 DEL 21 DE JUNIO DE 2024.

En este concepto se resuelve los problemas jurídicos relacionados con (i) el beneficiario efectivo para efectos de aplicar el Convenio de Doble Imposición – CDI suscrito entre Colombia e Italia en una operación en la que se realizan pagos por concepto de regalías, cuando hay agentes o mandatarios de personas naturales titulares de derechos de autor y a quienes posteriormente les trasladará estas regalías y (ii) si procede la solicitud de la devolución de las retenciones en la fuente practicadas indebidamente en caso de no haberse aplicado el CDI.

## 2. Tema:

**Impuesto al patrimonio** - valores patrimoniales que se deben tomar para determinar la base gravable.

CONCEPTO NRO. 004120 INTERNO 467 DEL 21 DE JUNIO DE 2024.

En la respuesta a la consulta se analiza cuáles son los valores patrimoniales que se deben tomar para determinar la base gravable del impuesto al patrimonio del año 2024. En ese sentido con base en lo dispuesto en el artículo 295-3 del Estatuto Tributario, se concluyó que estos valores son los correspondientes al 01 de enero de 2024.

## 3. Tema:

**Alcance de las actividades** que comprende el párrafo 4 del artículo 240-1 del Estatuto Tributario.

CONCEPTO NRO. 003630 INTERNO 414 DEL 4 DE JUNIO DE 2024.

Este concepto analiza el problema jurídico relacionado con los ingresos a los que aplica el tratamiento tributario establecido en el párrafo 4 del artículo 240-1 del Estatuto Tributario y concluye que el tratamiento tributario allí previsto aplica para las zonas francas dedicadas al desarrollo de infraestructuras aeroportuarias (conjunto de elementos, equipamientos e instalaciones físicas y servicios necesarios para la creación y funcionamiento de un aeropuerto), siempre y cuando estas se enmarquen en contratos estatales de concesión.

#### 4. Tema:

**Impuesto al patrimonio** - valores patrimoniales  
Tratamiento en IVA de los bienes y servicios por parte de los proveedores o contratistas de la Misión de Apoyo al Proceso de Paz de la Organización de Estados Americanos (MAPP-OEA).

CONCEPTO NRO. 004123 INTERNO 468 DEL 21 DE JUNIO DE 2024.

En esta interpretación se analiza cuál es el tratamiento en IVA de los bienes y servicios por parte de los proveedores o contratistas de la Misión de Apoyo al Proceso de Paz de la Organización de Estados Americanos (MAPP-OEA), en virtud del Convenio entre el Gobierno de la República de Colombia y la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos para el acompañamiento al Proceso de Paz en Colombia y la Ley 62 del 31 de diciembre de 1973, por la cual se ratifica Acuerdo sobre Privilegios e Inmunidades de la Organización de los Estados Americanos.

#### 5. Tema:

**Tasa por utilización del agua** y si hay lugar a la aplicación de disposiciones que regulan la expedición de factura de venta y/o documento equivalente.

CONCEPTO NRO. 004135 INTERNO 469 DEL 21 DE JUNIO DE 2024.

En este concepto se analiza si las disposiciones que regulan la obligación tributaria formal de expedir factura de venta y/o documento equivalente son aplicables a la factura que deben expedir las autoridades ambientales para efectos del cobro de la tasa por utilización del agua que contemplan los artículos 2.2.9.6.1.1. al 2.2.9.6.1.22. del Decreto 1076 de 2015. En este caso se concluye que dichas disposiciones no resultan aplicables, pues la operación que se soporta no corresponde a la venta o prestación de un servicio sino al cobro de un tributo.

## 6. Tema:

**Adición al Concepto Unificado No. 0106 del 19 de agosto de 2022 - Obligación de facturar y Sistema de Factura Electrónica.**

CONCEPTO NRO. 011620 INTERNO 440 DEL 13 DE JUNIO DE 2024.

Mediante este concepto se adiciona al Concepto Unificado No. 0106 del 19 de agosto de 2022 - Obligación de facturar y Sistema de Factura Electrónica el numeral 1.2.2.2. al Descriptor 1.1.2. "SUJETOS OBLIGADOS A FACTURAR", para analizar si los comerciantes se encuentran en la obligación de expedir factura de venta o documento equivalente en todos los casos que realicen operaciones de venta y/o prestación de servicios.

Esto para precisar que cuando en la norma se indica que los comerciantes son sujetos obligados a expedir factura de venta o documento equivalente, se refiere a aquellos comerciantes que no se encuentran expresamente exceptuados del cumplimiento de esta obligación, es decir a los responsables del impuesto sobre las ventas, los responsables del impuesto nacional al consumo de restaurantes y bares o aquellos que no se encuentren dentro de las excepciones contempladas en el artículo 8 de la Resolución 000165 de 2023 en consonancia con el artículo 1.6.1.4.3. del Decreto 1625 de 2016.

## 7. Tema:

**Documento equivalente para las empresas prestadoras de servicios público.**

CONCEPTO NRO. 004135 INTERNO 469 DEL 21 DE JUNIO DE 2024.

En este concepto se interpreta que para las empresas de servicios públicos domiciliarios el hecho que el Gobierno Nacional haya contemplado un documento equivalente no desconoce la existencia de la factura de venta contemplada en la Ley 142 de 1994, por el contrario, su finalidad es facilitar el cumplimiento de la obligación que tienen de facturar, y en este sentido estas empresas tienen la opción de expedir factura de venta o expedir el documento equivalente correspondiente,

cumpliendo en cualquiera de los casos con la obligación formal de expedir factura de venta.

También se precisa que en el evento que las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios realicen ventas o prestación de servicios diferentes a los contemplados en la Ley 142 de 1994, deberán expedir factura de venta por dichas operaciones y en este caso no es posible expedir documento equivalente en reemplazo de la factura de venta.

## 8. Tema:

**Aduanero – empresa** de apoyo ubicada en zona franca y actividades permitidas.

CONCEPTO NRO. 003800 INTERNO 439 DEL 13 DE JUNIO DE 2024.

Mediante esta doctrina se estudia la posibilidad que las empresas de apoyo ubicadas en zona franca de suministrar materias primas al usuario industrial de bienes para que este las transforme en desarrollo de su objeto social. Al respecto se concluye que estas empresas no son consideradas usuarios de zonas francas, y, su actividad está circunscrita a lo consagrado en el artículo 5° del Decreto 2147 de 2016, en consecuencia, el suministro en los términos planteados no está dentro de lo permitido en dicho decreto.

## 9. Tema:

**Aduanero – Arancel** para las importaciones de cualquier origen de nación más favorecida (NMF).

CONCEPTO NRO. 003802 INTERNO 438 DEL 13 DE JUNIO DE 2024

En este concepto se concluye que a partir de la entrada en vigor del Decreto 2598 de 2022, el arancel para las importaciones de cualquier origen de nación más favorecida (NMF) de los productos clasificados en los capítulos 61 y 62 del Arancel, es del 40% ad valorem.

## 10. Tema:

**Adición al Concepto Unificado No. 0106 del 19 Aduanero – Sanción aplicable en el caso de UATS o de OEAS.**

CONCEPTO NRO.003635 INTERNO 424 DEL 6 DE JUNIO DE 2024.

En este concepto se concluye que si procede la sanción de multa equivalente al 10% del valor de los tributos aduaneros dejados de cancelar, en el evento que un UATS o un OEA, proceda a presentar sin necesidad de autorización previa por parte de la DIAN la declaración de corrección por inexactitud o error que conllevó a la liquidación de un menor valor por concepto de tributos aduaneros, respecto de aquellas declaraciones de importación iniciales que cuenten con autorización de levante durante el mes inmediatamente anterior al que deben realizar el pago consolidado de los tributos aduaneros, intereses, sanciones y valor del rescate. Esto de conformidad con el numeral 2.2 del artículo 29 del Decreto 1165 de 2019.

**Señor Usuario la doctrina también podrá ser consultada en el siguiente enlace:**

**<https://normograma.dian.gov.co/dian/> de no hallar la información en el enlace efectúe la solicitud a través del aplicativo PQRS.**

DIAN